



FIRMADO POR

El Tesorero de Diputación DE Albacete
ANTONIO VILLAESCUSA SORIANO
07/05/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Tesorería



INSTITUTO DE ESTUDIOS
ALBACETENSES
"DON JUAN MANUEL"
DE LA JUNTA DE DIPUTACION DE ALBACETE

INFORME DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deberán hacer público su periodo medio de pago.

A partir del mes de abril de 2018 el Real decreto 1040/2017 de 22 de diciembre, modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Con la citada modificación se aclara la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable.

Asimismo, se ajusta la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

Con la nueva metodología esta magnitud no puede tomar valor negativo puesto que el cálculo de la demora se determina respecto a los días naturales transcurridos entre la aprobación de las certificaciones o la conformidad de las facturas y la fecha de pago, cuyo valor será siempre positivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la citada norma, las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El periodo medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQNP ETXK Q7T9 PZE7

INFORME PMP ABRIL 2026 - I.E.A. - SEFYCU 5967938

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

El Tesorero de Diputación DE Albacete
ANTONIO VILLAESCUZA SORIANO
07/05/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Tesorería



INSTITUTO DE ESTUDIOS
ALBACETENSES
"DON JUAN MANUEL"
DE LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

En aplicación de la metodología de cálculo establecida el artículo 5 del citado real Decreto sobre los datos contenidos en el aplicativo contable SICAL y referidos al mes de **Abril de 2026** resultan:

Ratio mensual de operaciones pagadas de la entidad Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel": **22,97**

Importe Pagos Realizados: **17.725,63.-€**

Ratio mensual de operaciones pendientes de pago de la entidad Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel": **13,15**

Importe de Pagos Pendientes: **9.009,31.- €**

Periodo medio de pago mensual de la entidad Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel": **19,66 días.**

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQNP ETXK Q7T9 PZE7

INFORME PMP ABRIL 2026 - I.E.A. - SEFYCU 5967938

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 2